

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030535320220138400

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el pasado 10 de julio de 2023, fue resuelto el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial del demandado Oscar Javier Lara Hernández, contra el mandamiento de pago, el cual mantuvo en su integridad la decisión censurada y teniendo en cuenta que la pasiva se encuentra debidamente notificada, la Juez resuelve:

Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas (página 10 a 27 ítem 23), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 039 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 7 de marzo de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria